



“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

OFICIO N° 046- 2024-IES CANGALLI-24

ALA : DRA. NOKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

DEL : DIRECTOR DE LA IES AGROPECUARIO DE CANGALLI
: PROF. ANASTACIO ALANIA PACOVILCA

ASUNTO : INFORMA ROL DE VACACIONES DE PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

FECHA : CANGALLI 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle de rol de vacaciones del personal directivo y administrativo para ser gozados en el periodo 2025, en virtud de la labor efectiva realizada en el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:
y para tal efecto acompaño a la presente, la **Resolución directoral N° 012-2024/DIEA-C**

Apellidos y nombres	cargo	Propuesta de periodo
DUVERLY FLORES CONDORI	PERS, ADMINISTRATIVO	del 16 de enero al 15 febrero 2025
ANASTACIO ALANIA PACOVILCA	DIRECTOR DESIGNADO	01 Octubre al 30 de octubre 2025

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las consideraciones más distinguidas y estima personal

Anastasio Alania Pacovilca
DIRECTOR



Resolución directoral N° 012-2024/DIEA-C

Cangalli 15 de Noviembre del 2024.

Visto, la solicitud de goce de vacaciones por el servidor administrativo y directivo de la IES Agropecuario de Cangalli y teniendo en cuenta que es facultad del inmediato superior coordinar acciones administrativas y de asistencia para la programación de vacaciones se establece

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de acuerdo a lo establecido en Art. 06 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405-Decreto Supremo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala en lo que respecta a la programación del descanso vacacional que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, según indica el D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24° numeral d), es derecho de los servidores públicos de carrera "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos". Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece en el Art. 102° "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE
INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARI AGROPECUARIO CANGALLI
CREADO CON R.D 0175 31/05/1989



Y de conformidad a la R.V.M 123-2021-MINEDU que en el numeral 7. 7.1 insiso a menciona el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días calendario de vacaciones anuales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- aprobar el rol de vacaciones del personal directivo y administrativo para ser gozados en el periodo 2025, en virtud de la labor efectiva realizada en el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PROPUESTA DE PERIODO VACACIONES
DUVERLY FLORES CONDORI	PERS, ADMINISTRATIVO	DEL 16 de enero al 14 de febrero 2025
ANASTACIO ALANIA PACOVILCA	DIRECTOR DESIGNADO	01 Octubre al 30 de octubre del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la oficina de personal y demás dependencias administrativas de la UGEL EL COLLAO- ILAVE disponga las acciones pertinente correspondientes a ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Anastasio Alanía Pacovilca
DIRECTOR